

ANEXO I

PREFERENCIAS ACORDADAS POR BOLIVIA

PARA LA IMPORTACION DE LOS PRODUCTOS NEGOCIADOS

*RM*

BOLIVIA

NOTAS COMPLEMENTARIAS

De conformidad con el Régimen General de Comercio Exterior vigente, la importación de mercaderías al territorio de la República de Bolivia está sujeta al cumplimiento de las disposiciones siguientes:

MEDIDAS QUE SURTEN EFECTO MERCED A LA LIMITACIÓN CUANTITATIVA DEL COMERCIO Y MEDIDAS QUE SURTEN EFECTO PRINCIPALMENTE A TRAVÉS DE LOS COSTOS Y DE LOS PRECIOS.

Licencia previa de importación.

1. Licencia previa del Ministerio de Finanzas para la importación de: monedas y billetes para su emisión, máquinas y aparatos para su fabricación; bonos, cédulas, estampillas, letras hipotecarias, acciones, papeles fiscales valorados, bolsas de seguro, títulos y otros valores fiduciarios y sólo por cuenta exclusiva de las instituciones o entidades a quienes corresponda la emisión. (Decreto Nº 22.775 de 8/V/91 art.13).
2. Licencia previa del Ministerio de Educación y Cultura para la importación de libros de lectura para ciclo básico. (Decreto Nº 22.775 de 8/V/91 art. 13).

Importación prohibida.

1. Se prohíbe la importación de: billetes de lotería extranjera; envases, etiquetas, marquillas, marbetes y otros medios de identificación de mercancías, con marca de fábrica nacional o extranjera, salvo que se hallen registrados en el país y sean importados exclusivamente por los fabricantes o sus representantes debidamente autorizados; anuncios imitando monedas y billetes de banco, sellos de correo u otros valores fiscales, excepto los catálogos numismáticos y filatélicos. (Decreto Nº 22.775 de 8/V/91 art. 12, numerales 5, 7 y 8).

Autorizaciones especiales.

1. Autorización del Centro de Desarrollo Pesquero del Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios para importar productos pesqueros y sus derivados. La misma se otorgará mediante resolución administrativa debiéndose cumplir con las especificaciones exigidas para el efecto. Las reparticiones aduaneras no podrán procesar, sin ese requisito,

ningún trámite para la exportación o importación de los productos de la pesca y acuicultura en su estado natural o transformados. (Decreto Supremo Nº 22.581 de 14/VIII/90).

OTRAS MEDIDAS NO ARANCELARIAS.

Reglamentaciones en materia de envasado y etiquetado incluidas las normas sobre marcas de origen.

1. Los productos nacionales o importados que se comercialicen en el país deberán declarar el contenido neto en unidades legales (unidades del Sistema Internacional -SI-) cumplir con los requisitos de etiquetado y demás requisitos técnicos. La literatura impresa en las etiquetas deberá expresarse en idioma español. (Decreto-Ley Nº 15.380 de 28/III/78, Ley Nacional de Metrología y Decreto Reglamentario Nº 19.213 de 5/X/82).

MEDIDAS COMPRENDIDAS EN LAS SITUACIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 50 DEL TRATADO DE MONTEVIDEO 1980

Aplicación de leyes y reglamentos de seguridad, Artículo 50, literal b)

1. Licencia previa del Ministerio de Transporte y Comunicaciones para la importación de: aparatos transmisores y transmisores receptores, para radio telefonía y radiotelegrafía; aparatos emisores y emisores receptores para radiodifusión y televisión. (Decreto Supremo Nº 22.775 de 8/IV/91 art 13.).

Armas de fuego, municiones y explosivos, Artículo 50, literal c)

1. Licencia previa del Ministerio de Defensa Nacional para la importación de : armas de fuego, proyectiles, municiones y explosivos, materiales y máquinas para su fabricación; pólvora, dinamita gelignita, y otros explosivos; cápsula, fulminantes y detonantes para los mismos; artículos de pirotecnia, materiales, aparatos y máquinas para su fabricación. (Decreto Supremo Nº 22.775 de 8/IV/91 art.13).

Protección de la vida y salud de las personas, los animales y los vegetales, Artículo 50, literal d)

Salud Pública

1. Licencia previa del Ministerio de Previsión Social y Salud Pública para estupefacientes, sicotrópicos y alcaloides en general y sus derivados medicinales, cuya importación se realizará sólo por los establecimientos autorizados y en las condiciones previstas por el Régimen de la Coca y Sustancias Controladas. (Ley Nº 1008 de 19/VI/88 y Decreto Supremo Nº 22.775 de 8/IV/91 art.13.)

2. Se prohíbe la importación de: especialidades farmacéuticas y medicamentos de composición y fórmulas no registrados en el país y las establecidas en el régimen legal de control de narcóticos y sustancias peligrosas; artículos alimenticios y bebidas en estado de descomposición, adulterados o que contengan sustancias nocivas a la salud.(Decreto Supremo Nº 22.775 de 8/IV/91 art.12 numerales 1 y 2)
3. Certificado Sanitario del país de procedencia para la importación de ropa, prendería y trapos usados (excepto equipaje).(Decreto Supremo Nº 22.775 de 8/IV/91 art.12.)
4. Certificado sanitario del país de origen para la importación de leche y sus derivados que se importen para consumo, carnes y preparaciones de carnes, pescado, manteca de cerdo, vinos naturales (solo para la primera importación), bebidas y otros productos alimenticios manufacturados.(Decreto Nº 05190 de 24/IV/59.)
5. Autorización previa del Ministerio de Previsión Social y Salud Pública para la importación de productos alimenticios, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, medicamentos y materias primas para su fabricación, equipos y aparatos considerados como fuentes de radiación, implantes orgánicos e inorgánicos, aparatos y equipos destinados a ortopedia, venenos, sustancias químicas tóxicas, reactivos y disolventes orgánicos para su fabricación, sustancias o productos cosméticos perfumería y aseo personal que no contengan medicamentos.(Decreto Ley Nº 15.629 de 18/VII/78.)
6. Certificado bromatológico del Ministerio de Previsión Social y Salud Pública que acredite su aptitud para el consumo humano y certificados del país de origen para la nacionalización de artículos y productos alimenticios.(Decreto Supremo Nº 22.775 de 8/V/91, art.14.)

#### Protección del medio ambiente

1. Se prohíbe la introducción, depósito y tránsito por el territorio nacional de desechos tóxicos, peligrosos, radiactivos u otros de origen interno y/o externo que por sus características constituyan un peligro para la salud de la población y el medio ambiente. (Ley Nº 1333 de 27/IV/92).

#### Sanidad vegetal

1. Certificación sanitaria expedida por el Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios y los correspondientes certificados sanitarios del país de origen para la nacionalización de, plantas, frutas, semillas y raíces.(Decreto Supremo Nº 22.775 de 8/V/91, art.14.)



2. Se prohíbe la importación de plantas, frutas, semillas y otros productos vegetales que contengan gérmenes o parásitos perjudiciales o que sean declarados nocivos por las autoridades del Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios. (Decreto Supremo Nº 22.775 de 8/V/91 art.12, numeral 4)

Sanidad animal

1. Prohíbe la importación de especies vivas exóticas, depredadoras, desconocidas o amenazantes en lagos, lagunas, ríos y todos los cuerpos de agua de cualquier región del país, salvo autorización expresa del organismo competente. (Decreto Supremo 22.581 de 14/VIII/90.)
2. Certificación sanitaria expedida por el Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios y el correspondiente certificado sanitario del país de origen para la nacionalización de animales vivos. (Decreto Supremo Nº 22.775 de 8/V/91 art. 14)
3. Se prohíbe la importación de animales afectados de enfermedades. (Decreto Nº 22.775 de 8/V/91 art. 12 numeral 3).

-----





D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
		PREF.	
		PORC.	
		O B S E R V A C I O N	
:0102	: ANIMALES VIVOS DE LA ESPECIE BOVINA.		
:0102.10.00	: REPRODUCTORES DE RAZA PURA		
	:0102100000 5	LI	100
:0102.90	: LOS DEMAS		
:0102.90.10	: REPRODUCTORES PUROS POR CRUZA		
	:0102901000 10	LI	100
	:0102909000 10	LI	
:0102.90.90	: LOS DEMAS		
			100
			TERNERAS Y VAQUILLONAS
	:0102901000 10	LI	
	:0102909000 10	LI	
:0104	: ANIMALES VIVOS DE LAS ESPECIES OVINA O CAPRINA.		
:0104.10	: DE LA ESPECIE OVINA		
:0104.10.10	: REPRODUCTORES DE RAZA PURA		
	:0104101000 10	LI	100
:0104.10.20	: REPRODUCTORES PUROS POR CRUZA		
	:0104101000 10	LI	100
	:0104109000 10	LI	
:0104.10.30	: CAPONES		
	:0104109000 10	LI	100
:0104.10.90	: LOS DEMAS		
	:0104109000 10	LI	100
:0302	: PESCADO FRESCO O REFRIGERADO, CON EXCLUSION DE		
	: LOS FILETES Y DEMAS CARNE DE PESCADO DE LA PARTIDA:		
	: 0304.		
:0302.1	: SALMONIDOS, CON EXCLUSION DE LOS HIGADOS, HUEVAS		
	: Y LECHAS:		
:0302.12.00	: SALMONES DEL PACIFICO ( ONCORHYNCHUS SPP. ),		
	: SALMONES DEL ATLANTICO ( SALMO SALAR ) Y SALMONES:		
	: DEL DANUBIO ( HUCHO HUCHO )		

*Handwritten signature*

D E S C R I P C I O N				REGIMEN DEL ACUERDO	O B S E R V A C I O N
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	REGIMEN GENERAL AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID.	R.LEGAL	PREF. PORC.	
0302.12.00:(CONT.)				100	UNICAMENTE DE MAR
	0302000000	10	LI		
0302.19.00:LOS DEMAS				100	UNICAMENTE DE MAR
	0302000000	10	LI		
0302.2	PESCADOS PLANOS ( PLEURONECTIDOS, BOTIDOS, CYNOGLOSSIDOS, SOLEIDOS, ESCOFTALMIDOS Y CITARIDOS ), CON EXCLUSION DE LOS HIGADOS, HUEVAS LECHAS:			100	UNICAMENTE DE MAR
0302.21.00:	HALIBUT ( REINHARDTIUS HIPPOGLOSSOIDES, HIPPOGLOSSUS HIPPOGLOSSUS, HIPPOGLOSSUS STENDLEPIS )				
	0302000000	10	LI		
0302.22.00:SOLLAS ( PLEURONECTES PLATESSA )				100	UNICAMENTE DE MAR
	0302000000	10	LI		
0302.23.00:LENGUADOS ( SOLEA SPP. )				100	UNICAMENTE DE MAR
	0302000000	10	LI		
0302.29.00:LOS DEMAS				100	UNICAMENTE DE MAR
	0302000000	10	LI		
0302.3	ATUNES (DEL GENERO THUNNUS ), LISTADOS O BONITOS DE VIENTRE RAYADO ( EUYTHYNNUS (KATSUMONUS ) PELANIS ) CON EXCLUSION DE LOS HIGADOS, HUEVAS Y LECHAS:			100	UNICAMENTE DE MAR
0302.31.00:	ALBACORAS O ATUNES BLANCOS ( THUNNUS ALALUNGA )				
	0302000000	10	LI		

*Handwritten signature or initials.*



D E S C R I P C I O N			REGIMEN DEL ACUERDO	PREF.	PORC.	OBSERVACION
NALADI/	ARANCEL	REGIMEN GENERAL				
/SA	NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL				
0302.32.00	ATUNES DE ALETA AMARILLA (RABILES) ( THUNNUS ALBACARES )		100			UNICAMENTE DE MAR
	0302000000 10	LI				
0302.33.00	LISTADOS O BONITOS DE VIENTRE RAYADO		100			UNICAMENTE DE MAR
	0302000000 10	LI				
0302.39.00	LOS DEMAS		100			UNICAMENTE DE MAR
	0302000000 10	LI				
0302.40.00	ARENQUES ( CLUPEA HARENGUS, CLUPEA PALLASII ), CON EXCLUSION DE LOS HIGADOS, HUEVAS Y LECHAS		100			UNICAMENTE DE MAR
	0302000000 10	LI				
0302.50.00	BACALADOS ( GADUS MORHUA, GADUS OGAC, GADUS MACROCEPHALUS ), CON EXCLUSION DE LOS HIGADOS, HUEVAS Y LECHAS		100			UNICAMENTE DE MAR
	0302000000 10	LI				
0302.6	LOS DEMAS PESCADOS, CON EXCLUSION DE LOS HIGADOS, HUEVAS Y LECHAS:					
0302.61.00	SARDINAS ( SARDINA PILCHARDUS, SARDINOPS SPP. ), SARDINELAS ( SARDINELLA SPP. ) Y ESPADINES ( SPRATTUS SPRATTUS )		100			UNICAMENTE DE MAR
	0302000000 10	LI				
0302.62.00	COLEFINOS ( MELANOGRAMMUS AEGLEPTINUS )		100			UNICAMENTE DE MAR
	0302000000 10	LI				
0302.63.00	CARBONEROS ( POLLACHIUS VIRENS )					

*[Handwritten signature]*

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF. PORC.	OBSERVACION
0302.63.00	(CONT.)		100	
0302000000	10 LI			UNICAMENTE DE MAR
0302.64.00	CABALLAS, INCLUIDOS LOS ESTORNINOS ( SCOMBER SCOMBRUS, SCOMBER AUSTRALASICUS, SCOMBER JAPONICUS )		100	
0302000000	10 LI			UNICAMENTE DE MAR
0302.65.00	ESCUALOS		100	
0302000000	10 LI			UNICAMENTE DE MAR
0302.66.00	ANGUILAS ( ANGUILLA SPP. )		100	
0302000000	10 LI			UNICAMENTE DE MAR
0302.69.00	LOS DEMAS		100	
0302000000	10 LI			UNICAMENTE DE MAR
0303	PESCADO CONGELADO, CON EXCLUSION DE LOS FILETES Y DEMAS CARNE DE PESCADO DE LA PARTIDA 0304.			
0303.10.00	SALMONES DEL PACIFICO ( ONCORHYNCHUS SPP. ), CON EXCLUSION DE LOS HIGADOS, HUEVAS Y LECHAS		100	
0303000000	10 LI			UNICAMENTE DE MAR
0303.2	LOS DEMAS SALMONIDOS, CON EXCLUSION DE LOS HIGADOS, HUEVAS Y LECHAS:			
0303.22.00	SALMONES DEL ATLANTICO ( SALMO SALAR ) Y SALMONES DEL DANUBIO ( HUCHO HUCHO )		100	
0303000000	10 LI			UNICAMENTE DE MAR
0303.29.00	LOS DEMAS			

*Handwritten signature or initials*

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF. PORC.	OBSERVACION
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL	REGIMEN GENERAL		
0303.29.00: (CONT.)			100	
	0303000000 10 LI			UNICAMENTE DE MAR
0303.3	PESCADOS PLANOS ( PLEURONECTIDOS, BOTIDOS, CYNOGLOSSIDOS, SOLEIDOS, ESCOFTALMIOS Y CITARIDOS ), CON EXCLUSION DE LOS HIGADOS, HUEVAS Y LECHAS:			
0303.31.00:	HALIBUT ( REINHARDTIUS HIPPOGLOSSOIDES, HIPPOGLOSSUS HIPPOGLOSSUS, HIPPOGLOSSUS STENOLEPIS )		100	
	0303000000 10 LI			UNICAMENTE DE MAR
0303.32.00:	SOLLAS ( PLEURONECTES PLATESSA )		100	
	0303000000 10 LI			UNICAMENTE DE MAR
0303.33.00:	LENGUADOS ( SOLEA SPP. )		100	
	0303000000 10 LI			UNICAMENTE DE MAR
0303.39.00:	LOS DEHAS		100	
	0303000000 10 LI			UNICAMENTE DE MAR
0303.4	ATUNES (DEL GENERO THUNNUS ), LISTADOS O BONITOS DE VIENTRE RAYADO ( EUTHYNNUS (KATSUONUS) PELAMIS ), CON EXCLUSION DE LOS HIGADOS, HUEVAS Y LECHAS:			
0303.41.00:	ALBACORAS O ATUNES BLANCOS ( THUNNUS ALALUNGA )		100	
	0303000000 10 LI			UNICAMENTE DE MAR
0303.42.00:	ATUNES DE ALETA AMARILLA (RABILES) ( THUNNUS ALBACARES )		100	
	0303000000 10 LI			UNICAMENTE DE MAR

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	OBSERVACION
MALADIA/ /SA	ARANCEL NACIONAL	REGIMEN GENERAL AD-VAL. ESPECIFICADO NOM. UNID. N.LEGAL	
0303.43.00=ESTADOS O RANITOS DE VIENTRE RAYADO		100	UNICAMENTE DE MAR
	0303000000	10 EI	
0303.49.00=LOS DEMAS		100	UNICAMENTE DE MAR
	0303000000	10 EI	
0303.50.00=ARENQUES ( CLUPEA HARENGUS, CLUPEA PALLASII ), CON EXCLUSION DE LOS HIGADOS, HUEVAS Y LECIAS		100	UNICAMENTE DE MAR
	0303000000	10 EI	
0303.60.00=BACALADOS ( GADUS MORHA, GADUS OGAC, GADUS MACRICEPHALUS ), CON EXCLUSION DE LOS HIGADOS, HUEVAS Y LECIAS		100	UNICAMENTE DE MAR
	0303000000	10 EI	
0303.71.00=SARDINAS ( SARDINA PILCHARDUS, SARDINOPS SPP. ), SARDINELLAS ( SARDINELLA SPP. ) Y ESPADINES ( SPRATTUS SPRATTUS )		100	UNICAMENTE DE MAR
	0303000000	10 EI	
0303.72.00=ELLEFINOS ( MELANOGRAMMUS AEGLEFINUS )		100	UNICAMENTE DE MAR
	0303000000	10 EI	
0303.73.00=CARBONEROS ( MULLACHUS VIRENS )		100	UNICAMENTE DE MAR
	0303000000	10 EI	
0303.74.00=CABALLAS, INCLUIDOS LOS ESTOMINOS ( SCOMBER SCOMBRUS, SCOMBER AUSTRALASICUS, SCOMBER			

*[Handwritten signature]*

DESCRIPCION			REGIMEN DEL ACUERDO	OBSERVACION
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	REGIMEN GENERAL AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL	PREF. PORC.	
0303.74.00	(CONT.) JAPONICUS )		100	UNICAMENTE DE MAR
0303000000	10	LI		
0303.75.00	ESCUALOS		100	UNICAMENTE DE MAR
0303000000	10	LI		
0303.76.00	ANGUILAS ( ANGUILLA SPP. )		100	UNICAMENTE DE MAR
0303000000	10	LI		
0303.77.00	ROBALOS ( DICENTRARCHUS LABRAX, DICENTRARCHUS PUNCTATUS )		100	UNICAMENTE DE MAR
0303000000	10	LI		
0303.78.00	MERLUZAS ( MERLUCCIUS SPP. ) Y BROTOLAS ( UROPHYCIS SPP. )		100	UNICAMENTE DE MAR
0303000000	10	LI		
0303.79.00	LOS DEMAS		100	UNICAMENTE DE MAR
0303000000	10	LI		
0304	FILETES Y DEMAS CARNE DE PESCADO (INCLUSO PICADA), FRESCOS, REFRIGERADOS O CONGELADOS.			
0304.20.00	FILETES CONGELADOS		100	UNICAMENTE DE MAR
0304200000	10	LI		
0405	MANTEQUILLA (MANTECA) Y DEMAS MATERIAS GRASAS DE LA LECHE.			
0405.00.20	ACEITE BUTIRICO ("BUTTEROIL")		100	

*Handwritten signature*

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF.	PORC.	OBSERVACION
NALADI/	ARANCEL	REGIMEN GENERAL			
/SA	NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL			
:0405.00.20:(CONT.)					
	:0405009000	10	LI		
:0406 QUESOS Y REQUESON.					
:0406.20.00:QUESO DE CUALQUIER TIPO, RALLADO O EN POLVO					
	:0406200000	10	LI	100	TIPO COLONIA
	:0406200000	10	LI	100	DE PASTA SEMI-DURA
	:0406200000	10	LI	100	DE PASTA DURA
:0406.90.00:LOS DEMAS QUESOS					
	:0406909000	10	LI	100	TIPO COLONIA
	:0406902000	10	LI	100	DE PASTA SEMI-DURA
	:0406903000	10	LI	100	DE PASTA DURA
	:0406909000	10	LI		
:0808 MANZANAS, PERAS Y MEMBRILLOS, FRESCOS.					
:0808.10.00:MANZANAS					
	:0808100000	10	LI	100	
:0808.20 PERAS Y MEMBRILLOS					
:0808.20.10:PERAS					
	:0808200000	10	LI	100	

*Handwritten signature/initials*

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF. PORC.	OBSERVACION
NALADI/	ARANCEL	REGIMEN GENERAL		
/SA	NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL		
0810	LOS DEMAS FRUTOS FRESCOS.			
0810.10.00	FRUTILLAS (FRESAS)		100	
	0810100000 10	LI		
1107	MALTA (DE CEBADA U OTROS CEREALES), INCLUSO TOSTADA.			
1107.10	SIN TOSTAR			
1107.10.10	DE CEBADA		100	
				CEBADA CERVECERA MALTEADA EN GRAND CUPD ANUAL: 10.000 TONELADAS EN CONJUNTO CON EL ITEM 1107.20.10, EN CONTRAPARTIDA CON LA CONCESION QUE OTORGA URUGUAY EN EL ITEM 2203.00.00 "CERVEZA EN LATA". ESTAS PREFERENCIAS SERAN REVISADAS A FIN DE CADA EJERCICIO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL EQUILIBRIO NEGOCIADO
	1107100000 10	LI		
1107.20	TOSTADA			
1107.20.10	DE CEBADA		100	
				CEBADA CERVECERA MALTEADA EN GRAND VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 1107.10.10
	1107200000 10	LI		
1519	ACIDOS GRASOS MONOCARBOXILICOS INDUSTRIALES; ACEITES ACIDOS DEL REFINADO; ALCOHOLES GRASOS INDUSTRIALES.			
1519.1	ACIDOS GRASOS MONOCARBOXILICOS INDUSTRIALES; ACEITES ACIDOS DEL REFINADO;			
1519.11.00	ACIDO ESTEARICO		100	
	1519110000 10	LI		
1519.19.00	LOS DEMAS		100	
				ACIDOS GRASOS MONOCARBOXILICOS INDUS- TRIALES, DESDOBLADOS O DESTILADOS DE ORIGEN ANIMAL
	1519190000 10	LI		
2106	PREPARACIONES ALIMENTICIAS NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.			
2106.90	LAS DEMAS			

*[Handwritten signature]*

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF.	PORC.	OBSERVACION
2106.90.90	LAS DEMAS			100	
2106903000	10 LI				PROTEINAS DE PESCADO HIDROLIZADAS (BIO-PROTEOCATENONIZADO).
2833	SULFATOS; ALUMBRES; PEROXSULFATOS (PERSULFATOS).			100	
2833.2	LOS DEMAS SULFATOS:				
2833.23.00	DE CROMO				
2833230000	10 LI				PARA CURTIR
2915	ACIDOS MONOCARBOXILICOS ACICLICOS SATURADOS Y SUS ANHIDRIDOS, HALOGENUROS, PEROXIDOS Y PEROXIACIDOS; SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.			100	
2915.70	ACIDO PALMITICO, ACIDO ESTEARICO, SUS SALES Y SUS ESTERES				
2915.70.10	ACIDO PALMITICO, SUS SALES Y SUS ESTERES				
2915700000	10 LI				ACIDO PALMITICO
2916	ACIDOS MONOCARBOXILICOS ACICLICOS NO SATURADOS Y ACIDOS MONOCARBOXILICOS CICLICOS, SUS ANHIDRIDOS, HALOGENUROS, PEROXIDOS Y PEROXIACIDOS; SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.			100	
2916.1	ACIDOS MONOCARBOXILICOS ACICLICOS NO SATURADOS, SUS ANHIDRIDOS, HALOGENUROS, PEROXIDOS, PEROXIACIDOS Y SUS DERIVADOS:				
2916.15.00	ACIDOS OLEICO, LINOLEICO O LINOLENICO, SUS SALES Y SUS ESTERES				
2916151000	10 LI				ACIDO OLEICO
2917	ACIDOS POLICARBOXILICOS, SUS ANHIDRIDOS, HALOGENUROS, PEROXIDOS Y PEROXIACIDOS; SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.			100	
2917.3	ACIDOS POLICARBOXILICOS AROMATICOS, SUS ANHIDRIDOS, HALOGENUROS, PEROXIDOS, PEROXIACIDOS Y SUS DERIVADOS:				
2917.34.00	LOS DEMAS ESTERES DEL ACIDO ORTOFTALICO				

*[Handwritten signature]*



DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF.	PORC.	OBSERVACION
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	AD-VAL.	ESPECIFICO	MON. UNID.	R.LEGAL
:2917.34.00:(CONT.)					
	:2917341000	10			LI
	:2917349000	10			LI
:2917.39 :LOS DEMAS					
:2917.39.20:ACIDO ISOFTALICO Y SUS ESTERES					
	:2917399000	10			LI
:2917.39.30:ESTERES DEL ACIDO TEREFTALICO					
	:2917399000	10			LI
:2941 :ANTIBIOTICOS.					
:2941.20 :ESTREPTOMICINAS Y SUS DERIVADOS; SALES DE ESTOS					
:PRODUCTOS					
:2941.20.10:ESTREPTOMICINA Y SUS DERIVADOS; SALES DE ESTOS					
:PRODUCTOS					
	:2941200000	10			LI
:3002 :SANGRE HUMANA; SANGRE ANIMAL PREPARADA PARA USOS					
:TERAPEUTICOS, PROFILACTICOS O DE DIAGNOSTICO;					
:SUEROS ESPECIFICOS DE ANIMALES O DE PERSONAS					
:INMUNIZADOS Y DEMAS COMPONENTES DE LA SANGRE;					
:VACUNAS, TOXINAS, CULTIVOS DE MICROORGANISMOS (CON:					
:EXCLUSIÓN DE LAS LEVADURAS) Y PRODUCTOS SIMILARES.					
:3002.10 :SUEROS ESPECIFICOS DE ANIMALES O DE PERSONAS					
:INMUNIZADOS Y DEMAS COMPONENTES DE LA SANGRE					
:3002.10.9 :LOS DEMAS:					
:3002.10.96:COMPONENTES DE LA SANGRE PREPARADOS PARA USOS					
:TERAPEUTICOS O PROFILACTICOS					
	:3002103000	10			LI
:3002.90 :LOS DEMAS					
:3002.90.60:REACTIVOS DE ORIGEN MICROBIANO PARA DIAGNOSTICO					
	:3002902000	10			LI

*[Handwritten signature]*

DESCRIPCION			REGIMEN DEL ACUERDO	PREF. PORC.	OBSERVACION
NALADI/	ARANCEL	REGIMEN GENERAL			
/SA	NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL			
3002.90.90	LOS DEMAS		100		PARA USO VETERINARIO
3002909000	10	LI			
3003	MEDICAMENTOS (CON EXCLUSION DE LOS PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS 3002, 3005 O 3006) CONSTITUIDOS POR PRODUCTOS MEZCLADOS ENTRE SI PREPARADOS PARA USOS TERAPEUTICOS O PROFILACTICOS, SIN DOSIFICAR NI ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.				
3003.10	QUE CONTENGAN PENICILINAS O DERIVADOS DE ESTOS PRODUCTOS CON LA ESTRUCTURA DEL ACIDO PENICILANICO, O ESTREPTOMICINAS O DERIVADOS DE ESTOS PRODUCTOS				
3003.10.10	A BASE DE PENICILINAS		100		PARA USO VETERINARIO
3003100000	10	LI			
3003.10.90	LOS DEMAS		100		PARA USO VETERINARIO
3003100000	10	LI			
3003.20.00	QUE CONTENGAN OTROS ANTIBIOTICOS		100		PARA USO VETERINARIO
3003200000	10	LI			
3003.3	QUE CONTENGAN HORMONAS U OTROS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 2937, SIN ANTIBIOTICOS				
3003.39.00	LOS DEMAS		100		PARA USO VETERINARIO
3003390000	10	LI			
3003.90	LOS DEMAS				
3003.90.2	QUE CONTENGAN VITAMINAS:				
3003.90.21	A BASE DE COMPLEJO B		100		PARA USO VETERINARIO
3003900000	10	LI			
3003.90.29	LOS DEMAS		100		

*[Handwritten signature]*

M A L A D I / / S A		D E S C R I P C I O N ARANCEL NACIONAL AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL			REGIMEN DEL ACUE RDO PREF. PORC.	O B S E R V A C I O N
3003.90.29:(CONT.)						PARA USO VETERINARIO
	3003900000	10		LI		
3003.90.30:VERMIFUGOS, DEMAS ANTIPARASITARIOS Y ANTISEPTICOS					100	PARA USO VETERINARIO
	3003900000	10		LI		
3003.90.9 :LOS DEMAS: 3003.90.99:LOS DEMAS					100	PARA USO VETERINARIO
	3003900000	10		LI		
3004 :MEDICAMENTOS (CON EXCLUSION DE LOS PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS 3002, 3005 O 3006) CONSTITUIDOS POR PRODUCTOS MEZCLADOS O SIN MEZCLAR, PREPARADOS PARA USOS TERAPEUTICOS O PROFILACTICOS, DOSIFICADOS O ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR. 3004.10 :QUE CONTENGAN PENICILINAS O DERIVADOS DE ESTOS PRODUCTOS CON LA ESTRUCTURA DEL ACIDO PENICILANICO, O ESTREPTOMICINAS O DERIVADOS DE ESTOS PRODUCTOS 3004.10.10:A BASE DE PENICILINAS					100	PARA USO VETERINARIO
	3004102000	10		LI		
3004.10.90:LOS DEMAS					100	PARA USO VETERINARIO
	3004102000	10		LI		
3004.20.00:QUE CONTENGAN OTROS ANTIBIOTICOS					100	PARA USO VETERINARIO
	3004202000	10		LI		
3004.3 :QUE CONTENGAN HORMONAS U OTROS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 2937, SIN ANTIBIOTICOS: 3004.32.00:QUE CONTENGAN HORMONAS CORTICOSUPRARRENALES					100	PARA USO VETERINARIO
	3004320000	10		LI		

*Handwritten signature or initials in the bottom left corner.*

D E S C R I P C I O N				REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID	REGIMEN GENERAL R.LEGAL	PREF. PORC.	O B S E R V A C I O N
3004.39.00	LOS DEMAS			100	
	3004392000	10	LI		PARA USO VETERINARIO
3004.50	LOS DEMAS MEDICAMENTOS QUE CONTENGAN VITAMINAS U OTROS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 2936			100	
3004.50.10	A BASE DE COMPLEJO B				
	3004502000	10	LI		PARA USO VETERINARIO
3004.50.90	LOS DEMAS			100	
	3004502000	10	LI		PARA USO VETERINARIO
3004.90	LOS DEMAS			100	
3004.90.20	VERMIFUGOS, DEMAS ANTIPARASITARIOS Y ANTISEPTICOS				
	3004903000	10	LI		PARA USO VETERINARIO
3004.90.90	LOS DEMAS			100	
	3004903000	10	LI		PARA USO VETERINARIO
3202	PRODUCTOS CURTIENTES ORGANICOS SINTETICOS; PRODUCTOS CURTIENTES INORGANICOS; PREPARACIONES CURTIENTES, INCLUSO CON PRODUCTOS CURTIENTES NATURALES; PREPARACIONES ENZIMATICAS PARA PRECURTIDO.			100	
3202.10.00	PRODUCTOS CURTIENTES ORGANICOS SINTETICOS				
	3202100000	10	LI		
3202.90	LOS DEMAS			100	
3202.90.20	PREPARACIONES CURTIENTES				
	3202909000	10	LI		
3202.90.30	PREPARACIONES ENZIMATICAS PARA PRECURTIDO			100	

*Handwritten signature or initials*

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF.	PORC.	O B S E R V A C I O N
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL	REGIMEN GENERAL		
:3202.90.30:(CONT.)					
	:3202901000	10	LI		PREPARACIONES ENZIMATICAS PARA CURTICION
:3204					
:MATERIAS COLORANTES ORGANICAS SINTETICAS, AUNQUE					
:SEAN DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA;					
:PREPARACIONES A QUE SE REFIERE LA NOTA 3 DE ESTE					
:CAPITULO, A BASE DE MATERIAS COLORANTES ORGANICAS					
:SINTETICAS; PRODUCTOS ORGANICOS SINTETICOS DEL					
:TIPO DE LOS UTILIZADOS PARA EL AVIVADO					
:FLUORESCENTE O COMO LUMINOFOROS, AUNQUE SEAN DE					
:CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA.					
:3204.1					
:MATERIAS COLORANTES ORGANICAS SINTETICAS Y					
:PREPARACIONES A QUE SE REFIERE LA NOTA 3 DE ESTE					
:CAPITULO, A BASE DE DICHAS MATERIAS COLORANTES:					
:3204.11.00:COLORANTES DISPERSOS Y PREPARACIONES A BASE DE					
:DE ESTOS COLORANTES					
	:3204110000	10	LI	100	
:3204.12					
:COLORANTES ACIDOS, INCLUIDO METALIZADOS, Y PREPARA-					
:CIONES A BASE DE ESTOS COLORANTES; COLORANTES A					
:MORDIENTE Y PREPARACIONES A BASE DE ESTOS COLORAN-					
:TES					
:3204.12.10:COLORANTES ACIDOS, INCLUIDO METALIZADOS, Y PREPA-					
:RACIONES A BASE DE ESTOS COLORANTES					
	:3204120000	10	LI	100	
:3204.12.20:COLORANTES A MORDIENTE Y PREPARACIONES A BASE DE					
:ESTOS COLORANTES					
	:3204120000	10	LI	100	
:3204.13.00:COLORANTES BASICOS Y PREPARACIONES A BASE DE ESTOS					
:COLORANTES					
	:3204130000	10	LI	100	
:3204.14.00:COLORANTES DIRECTOS Y PREPARACIONES A BASE DE					
:ESTOS COLORANTES					
	:3204140000	10	LI	100	
:3204.15.00:COLORANTES DE TINA (CUBA) (INCLUIDOS LOS QUE YA					

*Handwritten signature or initials.*

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	OBSERVACION
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL	PREF. PORC.	
3204.15.00	(CONT.) SEAN UTILIZABLES EN DICHO ESTADO COMO COLORANTES PIGMENTARIOS) Y PREPARACIONES A BASE DE ESTOS CO- LORANTES	100	
	3204151000 10 LI		
	3204159000 10 LI		
3204.16.00	COLORANTES REACTIVOS Y PREPARACIONES A BASE DE ESTOS COLORANTES	100	
	3204160000 10 LI		
3204.17	COLORANTES PIGNENTARIOS Y PREPARACIONES A BASE DE ESTOS COLORANTES		
3204.17.10	CAROTENOIDES	100	
	3204170000 10 LI		
3204.17.90	LOS DEMAS	100	
	3204170000 10 LI		
3204.19	LAS DEMAS, INCLUIDAS LAS MEZCLAS DE MATERIAS COLORANTES DE DOS O MAS DE LAS SUBPARTIDAS 3204.11 A 3204.19		
3204.19.00	LAS DEMAS	100	MATERIAS COLORANTES ORGANICAS SINTETICAS EN FORMA DE DISPERSIONES CONCENTRADAS EN MATERIAS PLASTICAS, CAUCHO, EN PLASTIFI- CANTES O EN OTROS MEDIOS
	3204190000 10 LI		
		100	LOS DEMAS, EXCEPTO PIGMENTOS ORGANICOS Y CAROTENOS
	3204190000 10 LI		
3402	AGENTES DE SUPERFICIE ORGANICOS (EXCEPTO LOS JABONES); PREPARACIONES TENSOACTIVAS, PREPARACIONES PARA LAVAR (INCLUIDAS LAS PREPARACIONES AUXILIARES DE LAVADO) Y PREPARACIONES DE LIMPIEZA, AUNQUE CONTENGAN JABON, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 3401.		

*[Handwritten signature]*

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF. PORC.	OBSERVACION
MALADI/SA	ARANCEL NACIONAL	AO-VAL. ESPECIFICO MON. UNIO. R.LEGAL	REGIMEN GENERAL	
3402.1	AGENTES DE SUPERFICIE ORGANICOS, INCLUSO ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR:			
3402.11.00	ANIONICOS			
	3402110000	10	LI	100 ACIDO DODECILBENCENO SULFONICO
3403	PREPARACIONES LUBRICANTES (INCLUIDOS LOS ACEITES DE CORTE, LAS PREPARACIONES PARA AFLOJAR TUERCAS, LAS PREPARACIONES ANTIHERRUMBRE O ANTICORROSION Y LAS PREPARACIONES PARA EL DESMOLDEO, A BASE DE LUBRICANTES) Y PREPARACIONES DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS PARA EL ENSIMADO DE MATERIAS TEXTILES O EL ACEITADO O ENGRASADO DE CUEROS, DE PELETERIA O DE OTRAS MATERIAS, EXCEPTO LAS QUE CONTENGAN COMO COMPONENTE BASICO 70 % O MAS, EN PESO, DE ACEITES DE PETROLEO O DE MINERALES BITUMINOSOS.			
3403.1	QUE CONTENGAN ACEITES DE PETROLEO O DE MINERALES BITUMINOSOS:			
3403.11	PREPARACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE MATERIAS TEXTILES, DE CUEROS, PELETERIA O OTRAS MATERIAS			
3403.11.10	PARA EL TRATAMIENTO DE MATERIAS TEXTILES			
	3403110000	10	LI	100
3403.11.90	LAS DEMAS			
	3403110000	10	LI	100 PREPARACIONES LUBRICANTES PARA CUEROS
3403.9	LAS DEMAS:			
3403.91	PREPARACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE MATERIAS TEXTILES, DE CUEROS, PELETERIA U OTRAS MATERIAS			
3403.91.10	PARA EL TRATAMIENTO DE MATERIAS TEXTILES			
	3403910000	10	LI	100
3403.91.90	LAS DEMAS			
	3403910000	10	LI	100 PREPARACIONES LUBRICANTES PARA CUEROS
3501	CASEINA, CASEINATOS Y DEMAS DERIVADOS DE LA CASEINA; COLAS DE CASEINA.			
3501.10.00	CASEINA			
				100
3501.90.11	Caseinato de sodio			100
3501.90.19	Los demás			100 Caseinato de calcio
3701.10.00	Para Rayos X			100 Caseinatos (potasio, etc.)
3701.20.90	Las demás			100 Para imágenes monocromas, para uso en fotografía

Interlineado: Partidas "3501.90.11, Caseinato de sodio", "3501.90.19, Los demás", "3701.10.00", "3701.10.00", "3701.20.90, Las demás"; preferencias porcentuales "100" y observaciones "Caseinato de calcio", "Caseinatos (potasio, etc.)" y "para imágenes monocromas, para uso en fotografía", VAL.

*Handwritten initials/signature*

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	OBSERVACION
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	REGIMEN GENERAL AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL	PREF. PORC.
:3702.20.00	:000000	:Películas autorrevelables	
:	:3702200000	:10 LI	:100 Para imágenes monocromas, para uso en fotografía
:3703	:PAPEL, CARTON Y TEXTILES, FOTOGRAFICOS, :SENSIBILIZADOS, SIN IMPRESIONAR.		
:3703.10	:EN ROLLOS, DE ANCHURA SUPERIOR A 610 MM		
:3703.10.1	:PAPEL O CARTON:		
:3703.10.19	:LOS DEMAS		100 PARA USO EN FOTOGRAFIA
:	:3703100000	:10 LI	
:3703.90	:LOS DEMAS		
:3703.90.10	:PAPEL O CARTON		100 PARA USO EN FOTOGRAFIA
:	:3703900000	:10 LI	
:3704	:PLACAS, PELICULAS, PAPEL, CARTON Y TEXTILES, :FOTOGRAFICOS, IMPRESIONADOS PERO SIN REVELAR.		
:3704.00.30	:PAPELES O CARTONES		100 PARA IMAGENES MONOCROMAS, PARA USO EN FOTOGRAFIA
:	:3704000000	:10 LI	
:3808	:INSECTICIDAS, RATICIDAS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, :INHIBIDORES DE GERMINACION Y REGULADORES DEL :CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS, DESINFECTANTES Y :PRODUCTOS SIMILARES, PRESENTADOS EN FORMAS O EN :ENVASES PARA LA VENTA AL POR MENOR, O COMO :PREPARACIONES O EN FORMA DE ARTICULOS, TALES COMO :CINTAS, MECHAS Y VELAS AZUFRADAS Y PAPELES MATA- :MOSCAS.		
:3808.10	:INSECTICIDAS		
:3808.10.10	:PRESENTADOS EN FORMAS O EN ENVASES PARA LA VENTA :AL POR MENOR		100
:	:3808101000	:10 LI	
:3808.20	:FUNGICIDAS		
:3808.20.10	:PRESENTADOS EN FORMAS O EN ENVASES PARA LA VENTA :AL POR MENOR		100 PREPARADOS, ACONDICIONADOS PARA LA VENTA
:	:	:	:

Testado: En partida 3702.20.00 "(cont.)", NO VALE.

Interpretado: "Películas autorrevelables"; preferencia porcentual "100" y observación "Para imágenes monocromas, para uso en fotografía", VALE.



D E S C R I P C I O N			REGIMEN DEL ACUERDO	PREF.	PORC.	OBSERVACION
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	REGIMEN GENERAL AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL				
:3808.20.10:(CONT.)						
	:3808201000	10	LI			AL POR MENOR
:3808.20.9 :LOS DEMAS:						
:3808.20.99:LOS DEMAS						
				100		PREPARADOS, NO ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR
	:3808209000	10	LI			
:3808.30 :HERBICIDAS, INHIBIDORES DE GERMINACION Y						
:REGULADORES DEL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS						
:3808.30.1 :PRESENTADOS EN FORMAS O EN ENVASES PARA LA VENTA						
:AL POR MENOR:						
:3808.30.11:HERBICIDAS						
				100		
	:3808301000	10	LI			
:3809 :APRESTOS Y PRODUCTOS DE ACABADO, ACELERADORES DE						
:TINTURA O DE FIJACION DE MATERIAS COLORANTES Y						
:DEMÁS PRODUCTOS Y PREPARACIONES (POR EJEMPLO:						
:APRESTOS PREPARADOS Y PREPARACIONES MORDIENTES),						
:DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN LA INDUSTRIA TEXTIL,						
:DEL PAPEL, DEL CUERO O INDUSTRIAS SIMILARES, NO						
:EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.						
:3809.10 :A BASE DE MATERIAS AMILACEAS						
:3809.10.10:DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN LA INDUSTRIA TEXTIL						
				100		
	:3809100000	10	LI			
:3809.9 :LOS DEMAS:						
:3809.91 :DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN LA INDUSTRIA TEXTIL						
:O INDUSTRIAS SIMILARES						
:3809.91.10:APRESTOS PREPARADOS						
				100		
	:3809910000	10	LI			
:3904 :POLIMEROS DE CLORURO DE VINILO O DE OTRAS						
:OLEFINAS HALOGENADAS, EN FORMAS PRIMARIAS.						
:3904.10 :POLICLORURO DE VINILO, SIN MEZCLAR CON OTRAS						
:SUSTANCIAS						
:3904.10.10:OBTENIDO POR POLIMERIZACION EN EMULSION						
				100		COMPUESTOS DE PVC, LIQUIDOS O PASTOSOS (INCLUSIVE EMULSIONES, DISPERSIONES O

*Handwritten signature*

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	OBSERVACION
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	REGIMEN GENERAL AD-VAL. ESPECIFICO MON. UN ID. R-LEGAL	PREF. PORC.
3904.10.10: (CONT.)			SOLUCIONES)
	3904101000 10	LI	
3904.10.20: OBTENIDO POR POLIMERIZACION EN SUSPENSION			100
	3904102000 10	LI	COMPUESTOS DE PVC, LIQUIDOS O PASTOSOS (INCLUSIVE EMULSIONES, DISPERSIONES O SOLUCIONES)
3904.10.90: LOS DEMAS			100
	3904101000 10	LI	COMPUESTOS DE PVC, LIQUIDOS O PASTOSOS (INCLUSIVE EMULSIONES, DISPERSIONES O SOLUCIONES)
	3904102000 10	LI	
3904.2 : LOS DEMAS POLICLORUROS DE VINILO: 3904.21.00: SIN PLASTIFICAR			100
	3904210000 10	LI	COMPUESTOS DE PVC LIQUIDOS O PASTOSOS (INCLUSIVE EMULSIONES, DISPERSIONES O SOLUCIONES)
3904.22.00: PLASTIFICADOS			100
	3904220000 10	LI	COMPUESTOS DE PVC LIQUIDOS O PASTOSOS (INCLUSIVE EMULSIONES, DISPERSIONES O SOLUCIONES)
3907 : POLIACETALES, LOS DEMAS POLIETERES Y RESINAS : EPOXI, EN FORMAS PRIMARIAS; POLICARBONATOS, : RESINAS ALCIDICAS, POLIESTERES ALILICOS Y DEMAS : POLIESTERES, EN FORMAS PRIMARIAS. 3907.50.00: RESINAS ALCIDICAS			100
	3907500000 10	LI	LIQUIDAS O PASTOSAS (INCLUSIVE EMULSIONES, DISPERSIONES O SOLUCIONES)
3909	RESINAS AMINICAS, RESINAS FENOLICAS Y		

*Handwritten signature*

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF.	PERC.	OBSERVACION
NALADI/	ARANCEL	REGIMEN GENERAL			
/SA	NACIONAL	AD-VAL.	ESPECIFICO	MON. UNID.	R.LEGAL
3909	((CONT.))				
	:POLIURETANOS, EN FORMAS PRIMARIAS.				
3909.40.00	:RESINAS FENOLICAS				
				100	
					LIQUIDOS O PASTOSOS (INCLUSIVE EMULSIONES, DISPERSIONES O SOLUCIONES)
	:3909400000 10 LI				
4005	:CAUCHO MEZCLADO SIN VULCANIZAR, EN FORMAS PRIMARIAS O EN PLANCHAS, HOJAS O BANDAS.				
4005.10	:CAUCHO CON ADICION DE NEGRO DE HUMO O DE SILICE				
4005.10.90	:LOS DEMAS				
				100	
					COMPUESTOS DE CAUCHO TERMOPLASTICO (TR)
	:4005100000 10 LI				
4005.9	:LOS DEMAS:				
4005.99.00	:LOS DEMAS				
				100	
					COMPUESTOS DE CAUCHO TERMOPLASTICO (TR)
	:4005990000 10 LI				
4802	:PAPEL Y CARTON, SIN ESTUCAR NI RECUBRIR, DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PARA ESCRIBIR, IMPRIMIR U OTROS FINES GRAFICOS, Y PAPEL Y CARTON PARA TARJETAS O CINTAS A PERFORAR, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 4801 O 4803; PAPEL Y CARTON HECHOS A MANO (HOJA A HOJA).				
4802.5	:LOS DEMAS PAPELES Y CARTONES, SIN FIBRAS OBTENIDAS POR PROCEDIMIENTO MECANICO O EN LOS QUE UN MAXIMO DEL 10 %, EN PESO, DEL CONTENIDO TOTAL DE FIBRAS ESTE CONSTITUIDO POR DICHAS FIBRAS:				
4802.51.00	:DE GRAMAJE INFERIOR A 40 G/M2				
				100	
					PAPEL OBRA BLANCO O DE COLORES, EN BOBINAS O RESMAS NO ACONDICIONADAS PARA VENTA AL POR MENOR
	:4802510000 10 LI				
				100	
					OTROS PAPELES PARA IMPRESION, ESCRITURA O DIBUJO EN BOBINAS O RESMAS NO ACONDICIONADAS PARA VENTA AL POR MENOR
	:4802510000 10 LI				
4802.52.00	:DE GRAMAJE SUPERIOR O IGUAL A 40 G/M2 PERO				

*[Handwritten signature]*

ACUERDO: AAP.CE 15X BOUR  
 PREFERENCIAS OTORGADAS POR : BOLIVIA

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF. PORC.	OBSERVACION
NALADI/SA	ARANCEL NACIONAL AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL	REGIMEN GENERAL		
4802.52.00	(CONT.) INFERIOR O IGUAL A 150 G/M2		100	PAPEL OBRA BLANCO O DE COLORES, EN BOBINAS O RESMAS NO ACONDICIONADAS PARA VENTA AL POR MENOR
4802529000	10	LI		
4802529000	10	LI	100	OTROS PAPELES PARA IMPRESION, ESCRITURA O DIBUJO EN BOBINAS O RESMAS NO ACONDICIONADAS PARA VENTA AL POR MENOR
4802.53.00	DE GRAMAJE SUPERIOR A 150 G/M2		100	PAPEL OBRA BLANCO O DE COLORES, EN BOBINAS O RESMAS NO ACONDICIONADAS PARA VENTA AL POR MENOR
4802530000	10	LI		
4802530000	10	LI	100	OTROS PAPELES PARA IMPRESION, ESCRITURA O DIBUJO EN BOBINAS O RESMAS NO ACONDICIONADAS PARA VENTA AL POR MENOR
4802.60.00	LOS DEMAS PAPELES Y CARTONES, EN LOS QUE MAS DEL 10 %, EN PESO, DEL CONTENIDO TOTAL DE FIBRA ESTE CONSTITUIDO POR FIBRAS OBTENIDAS POR PROCEDIMIENTO MECANICO		100	PAPEL OBRA BLANCO O DE COLORES, EN BOBINAS O RESMAS NO ACONDICIONADAS PARA VENTA AL POR MENOR
4802609000	10	LI		
4802609000	10	LI	100	OTROS PAPELES PARA IMPRESION, ESCRITURA O DIBUJO EN BOBINAS O RESMAS NO ACONDICIONADAS PARA VENTA AL POR MENOR
4805	LOS DEMAS PAPELES Y CARTONES, SIN ESTUCAR NI RECUBRIR, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS.			

*Handwritten signature*

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF. PORC.	OBSERVACION
4805.30.00	PAPEL SULFITO PARA EMBALAJE		100	
4805300000	10 LI			PAPEL SULFITO PARA ENVOLTURAS, EN BOBINAS O RESMAS NO ACONDICIONADAS PARA VENTA AL POR MENOR
4823	LOS DEMAS PAPELES, CARTONES, GUATAS DE CELULOSA Y NAPAS DE FIBRAS DE CELULOSA, RECORTADOS A SU TAMAÑO; LOS DEMAS ARTICULOS DE PASTA DE PAPEL, PAPEL, CARTON, GUATA DE CELULOSA O NAPAS DE FIBRAS DE CELULOSA.			
4823.5	LOS DEMAS PAPELES Y CARTONES DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN LA ESCRITURA, LA IMPRESION U OTROS FINES GRAFICOS:			
4823.59.00	LOS DEMAS		100	
4823590000	10 LI			PAPEL OBRA BLANCO O DE COLORES, EN BOBINAS O RESMAS NO ACONDICIONADAS PARA VENTA AL POR MENOR
4823590000	10 LI		100	OTROS PAPELES PARA IMPRESION, ESCRITURA O DIBUJO EN BOBINAS O RESMAS NO ACONDICIONADAS PARA VENTA AL POR MENOR
6908	BALDOSAS Y LOSAS, DE CERAMICA, PARA PAVIMENTACION O REVESTIMIENTO, BARNIZADAS O ESMALTADAS; CUBOS, DADOS Y ARTICULOS SIMILARES DE CERAMICA PARA MOSAICOS, BARNIZADOS O ESMALTADOS, INCLUSO CON SOPORTE.			
6908.10.00	BALDOSAS, CUBOS, DADOS Y ARTICULOS SIMILARES, INCLUSO DE FORMA DISTINTA A LA CUADRADA O RECTANGULAR, EN LOS QUE LA SUPERFICIE MAYOR PUEDA INSCRIBIRSE EN UN CUADRADO DE LADO INFERIOR A 7 CM.		100	
6908100000	10 LI			BALDOSAS CUPO ANUAL: US\$ 250.000 EN CONJUNTO PARA LOS ITEM 6908.10.00, 6908.90.00, 6910.10.00 Y 6910.90.00
			100	LOSAS VER CUPO ASIGNADO A LAS BALDOSAS CLASI-

D E S C R I P C I O N			REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	REGIMEN GENERAL AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL	PREF. PORC.	O B S E R V A C I O N
6908.10.00:(CONT.)				FICADAS EN ESTE ITEM
	6908100000	10	LI	
6908.90.00:LOS DEMAS			100	BALDOSAS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 69081000
	6908900000	10	LI	
			100	LOSAS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6908.10.00
	6908900000	10	LI	
6910 :FREGADEROS, LAVABOS, PEDESTALES DE LAVABO, :BANERAS, BIDES, INODOROS, DEPOSITOS (CISTERNAS) DE :AGUA PARA INODORES O URINARIOS Y APARATOS FIJOS :SIMILARES PARA USOS SANITARIOS, DE CERAMICA.				
6910.10.00:DE PORCELANA			100	FREGADEROS, LAVABOS, BIDES, TAZAS DE RE- TRETRE, BANERAS Y OTROS ARTICULOS FIJOS ANALOGOS PARA USOS SANITARIO O HIGIENI- COS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6908.10.00
	6910100000	10	LI	
6910.90.00:LOS DEMAS			100	FREGADEROS, LAVABOS, BIDES, TAZAS DE RE- TRETRE, BANERAS Y OTROS ARTICULOS FIJOS ANALOGOS PARA USOS SANITARIO O HIGIENI- COS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 69.08.0.01
	6910900000	10	LI	
7321 :ESTUFAS, CALDERAS CON HOGAR, COCINAS (INCLUIDAS :LAS QUE PUEDAN UTILIZARSE ACCESORIAMENTE PARA :CALEFACCION CENTRAL), BARBACODAS (PARRILLAS), :BRASEROS, HORNILLOS DE GAS, CALIENTAPLATOS Y :APARATOS NO ELECTRICOS SIMILARES, DE USO :DOMESTICO, Y SUS PARTES, DE FUNDICION, DE HIERRO O :DE ACERO.				
7321.8 :LOS DEMAS APARATOS:				
7321.81.00:DE COMBUSTIBLES GASEOSOS, O DE GAS Y OTROS				

*[Handwritten signature]*

D E S C R I P C I O N			REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	ARANCEL	REGIMEN GENERAL	PREF.	
/SA	NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL	PORC.	O B S E R V A C I O N
:7321.81.00:(CONT.)				
:-----:COMBUSTIBLES				
			100	
	:7321810000	10 LI		ESTUFAS NO ELECTRICAS
:7321.82.00:DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS				
			100	
	:7321820000	10 LI		ESTUFAS NO ELECTRICAS
:7321.83.00:DE COMBUSTIBLES SOLIDOS				
			100	
	:7321830000	10 LI		ESTUFAS NO ELECTRICAS
:7321.90.00:PARTES				
			100	
	:7321900000	10 LI		PARA ESTUFAS NO ELECTRICAS
:7607	:HOJAS Y BANDAS DELGADAS, DE ALUMINIO (INCLUSO			
	:IMPRESAS O FIJADAS SOBRE PAPEL, CARTON, PLASTICO O			
	:SOPORTES SIMILARES), DE ESPESOR INFERIOR O IGUAL A:			
	:0,2 MM (SIN INCLUIR EL SOPORTE).			
:7607.1	:SIN SOPORTE:			
:7607.11.00:	SIMPLEMENTE LAMINADAS			
			100	
	:7607110000	10 LI		INCLUSO EN FORMA DE COMPUESTOS O LAMI-
				NACIONES CON OTROS MATERIALES FLEXIBLES.
:7607.19.00:LAS DEMAS				
			100	
	:7607190000	10 LI		INCLUSO EN FORMA DE COMPUESTOS O LAMI-
				NACIONES CON OTROS MATERIALES FLEXIBLES
:7607.20.00:CON SOPORTE				
			100	
	:7607200000	10 LI		INCLUSO EN FORMA DE COMPUESTOS O LAMI-
				NACIONES CON OTROS MATERIALES FLEXIBLES

D E S C R I P C I O N			REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	ARANCEL	REGIMEN GENERAL	PREF.	
/SA	NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL	PORC.	--- O B S E R V A C I O N ---
:8211	:CUCHILLOS (EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 8208) CON			
	:HOJA CORTANTE O DENTADA, INCLUIDAS LAS NAVAJAS			
	:DE PODAR, Y SUS HOJAS.			
:8211.10.00	:JUEGOS O SURTIIDOS		100	
:8211100000	10	LI		DE ACERO INOXIDABLE
:8211.9	:LOS DEMAS:			
:8211.91.00	:CUCHILLOS DE MESA DE HOJA FIJA		100	
:8211910000	10	LI		DE ACERO INOXIDABLE
:8211.92.00	:LOS DEMAS CUCHILLOS DE HOJA FIJA		100	
:8211910000	10	LI		DE ACERO INOXIDABLE
:8215	:CUCHARAS, TENEDORES, CUCHARONES, ESPUMADERAS,			
	:PALAS PARA TARTAS, CUCHILLOS DE PESCADO O DE			
	:MANTEQUILLA, PINZAS PARA AZUCAR Y ARTICULOS			
	:SIMILARES.			
:8215.20.00	:LOS DEMAS JUEGOS O SURTIIDOS		100	
:8215200000	10	LI		DE ACERO INOXIDABLE
:8215.9	:LOS DEMAS:			
:8215.99	:LOS DEMAS			
:8215.99.10	:DE ACERO INOXIDABLE		100	
:8215990000	10	LI		
:8414	:BOMBAS DE AIRE O DE VACIO, COMPRESORES DE AIRE O			
	:DE OTROS GASES Y VENTILADORES; CAMPANAS			
	:ASPIRANTES PARA EXTRACCION O RECICLADO, CON			
	:VENTILADOR INCORPORADO, INCLUSO CON FILTRO			
:8414.5	:VENTILADORES:			
:8414.51.00	:VENTILADORES DE MESA, DE PIE, DE PARED, DE TECHO			
	:O DE VENTANA, CON MOTOR ELECTRICO INCORPORADO DE			
	:POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 125 KW		100	
:8414510000	10	LI		TURBOCIRCULADORES DE AIRE

*Handwritten signature or initials in the bottom left corner.*



D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF. PORC.	O B S E R V A C I O N
NALADI/	ARANCEL	REGIMEN GENERAL		
/SA	NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL		
:8414.59.00	:LOS DEMAS		100	
:8414590000	10	LI		TURBOCIRCULADORES DE AIRE
:8424	:APARATOS MECANICOS (INCLUSO MANUALES) PARA :PROYECTAR, DISPERSAR O PULVERIZAR MATERIAS :LIQUIDAS O EN POLVO; EXTINTORES, INCLUSO CARGADOS; :PISTOLAS AEROGRAFICAS Y APARATOS SIMILARES; :MAQUINAS Y APARATOS DE CHORRO DE ARENA, DE CHORRO :DE VAPOR Y APARATOS DE CHORRO SIMILARES.		100	
:8424.8	:LOS DEMAS APARATOS:			
:8424.81	:PARA LA AGRICULTURA O LA HORTICULTURA			
:8424.81.10	:MANUALES O DE PEDAL		100	
:8424812000	10	LI		PULVERIZADORES Y ESPOLVOREADORES
:8424819000	10	LI		
:8424.89	:LOS DEMAS		100	
:8424.89.10	:MANUALES O DE PEDAL			
:8424899010	10	LI		PULVERIZADORES Y ESPOLVOREADORES
:8517	:APARATOS ELECTRICOS DE TELEFONIA O DE TELEGRAFIA :CON HILOS, INCLUIDOS LOS APARATOS DE :TELECOMUNICACION POR CORRIENTE PORTADORA.		100	
:8517.30	:APARATOS DE CONMUTACION PARA TELEFONIA O :TELEGRAFIA			
:8517.30.10	:PARA TELEFONIA		100	
:8517301000	10	LI		CENTRALES TELEFONICAS
:8517309000	10	LI		
:8517.8	:LOS DEMAS APARATOS:		100	
:8517.81.00	:PARA TELEFONIA			
:8517810000	10	LI		APARATOS PORTERO ELECTRICOS
:8517810000	10	LI		EQUIPOS INTERCOMUNICADORES

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF. PORC.	OBSERVACION
NALADI/	ARANCEL REGIMEN GENERAL			
/SA	NACIONAL AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL			
8524	DISCOS, CINTAS Y DEMAS SOPORTES PARA GRABAR SONIDO O PARA GRABACIONES ANALOGAS, GRABADOS, INCLUIDAS LAS MATRICES Y LOS MOLDES GALVANICOS PARA LA FABRICACION DE DISCOS, PERO CON EXCLUSION DE LOS PRODUCTOS DEL CAPITULO 37.			
8524.2	CINTAS MAGNETICAS:			
8524.21.00	DE ANCHURA INFERIOR O IGUAL A 4 MM		100	CINTAS MAGNETICAS GRABADAS CON MUSICA TIPICA O CLASICA DEL PAIS DE ORIGEN, ACONDICIONADAS EN CASSETTES IMPORTACIONES A EFECTUARSE POR LICENCIATARIOS DE PRODUCTORES ORIGINALES
	8524219000 10 LI			
8524.22.00	DE ANCHURA SUPERIOR A 4 MM PERO INFERIOR O IGUAL A 6,5 MM		100	CINTAS MAGNETICAS GRABADAS CON MUSICA TIPICA O CLASICA DEL PAIS DE ORIGEN, ACONDICIONADAS EN CASSETTES IMPORTACIONES A EFECTUARSE POR LICENCIATARIOS DE PRODUCTORES ORIGINALES
	8524229000 10 LI			
8524.23.00	DE ANCHURA SUPERIOR A 6,5 MM		100	CINTAS MAGNETICAS GRABADAS CON MUSICA TIPICA O CLASICA DEL PAIS DE ORIGEN, ACONDICIONADAS EN CASSETTES IMPORTACIONES A EFECTUARSE POR LICENCIATARIOS DE PRODUCTORES ORIGINALES
	8524239000 10 LI			
9018	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE MEDICINA, CIRURGIA, ODONTOLOGIA O VETERINARIA, INCLUIDOS LOS DE ESCINTIGRAFIA Y DEMAS APARATOS ELECTROMEDICOS, ASI COMO LOS APARATOS PARA PRUEBAS VISUALES.			
9018.3	JERINGAS, AGUJAS, CATETERES, CANULAS E INSTRUMENTOS SIMILARES:			
9018.31.00	JERINGAS, INCLUSO CON AGUJAS		100	PARA VETERINARIA, INCLUSO SUS PARTES Y PIEZAS
	9018311000 10 LI			
	9018319000 10 LI			

*Handwritten signature or initials.*

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF.	PORC.	OBSERVACION
NALADI/	ARANCEL	REGIMEN GENERAL			
/SA	NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNIO. R.LEGAL			
9018.32.00	AGUJAS TUBULARES DE METAL Y AGUJAS DE SUTURA		100		PARA VETERINARIA, INCLUSO SUS PARTES Y PIEZAS
	9018320000 10 LI				
9018.39.00	LOS DEMAS		100		PARA VETERINARIA, INCLUSO SUS PARTES Y PIEZAS
	9018391000 10 LI				
	9018399000 10 LI				
9018.90.00	LOS DEMAS INSTRUMENTOS Y APARATOS		100		PARA CASTRACION, PARA VETERINARIA
	9018904000 10 LI				
			100		PARA VETERINARIA, INCLUSO SUS PARTES Y PIEZAS
	9018904000 10 LI				
9405	APARATOS DE ALUMBRADO (INCLUIDOS LOS PROYECTORES) Y SUS PARTES, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; ANUNCIOS Y LETREROS LUMINOSOS, PLACAS INDICADORAS LUMINOSAS Y ARTICULOS SIMILARES CON UNA FUENTE DE LUZ INSEPARABLE, Y SUS PARTES NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.		100		VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 9502.10.00
9405.30.00	GUIRNALDAS ELECTRICAS DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS EN ARBOLES DE NAVIDAD				
	9405300000 10 LI				
9502	MUNECA QUE REPRESENTEN SOLAMENTE SERES HUMANOS.		100		CUPO ANUAL= US\$ 150.000 EN CONJUNTO CON LOS ITEM 9405.30.00, 9503.20.00, 9503.30.00, 9503.41.00, 9503.49.00, 9503.50.00, 9503.60.00, 9503.70.00, 9503.80.00, 9503.90.00, 9505.10.00 Y 9505.90.00
9502.10.00	MUNECA, INCLUSO VESTIDAS				
	9502100000 10 LI				

D E S C R I P C I O N			REGIMEN DEL ACUERDO	O B S E R V A C I O N
NALADI/ /SA	ARANCEL	REGIMEN GENERAL	PREF. PORC.	
9503	LOS DEMAS JUGUETES; MODELOS REDUCIDOS ("EN ESCALA") Y MODELOS SIMILARES PARA ENTRETENIMIENTO, INCLUSO ANIMADOS; ROMPECABEZAS DE CUALQUIER CLASE.	AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R-LEGAL		
9503.20.00	MODELOS REDUCIDOS ("EN ESCALA") PARA ENSAMBLAR, INCLUSO ANIMADOS, EXCEPTO LOS DE LA SUBPARTIDA 9503.10.00		100	NO ELECTRICOS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 9502.10.00
9503009910	10	LI		
9503.30.00	LOS DEMAS JUEGOS O SURTIDOS Y JUGUETES DE CONSTRUCCION, PARA ENSAMBLAR		100	NO ELECTRICOS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 9502.10.00
9503009920	10	LI		
9503.4	JUGUETES QUE REPRESENTEN ANIMALES O SERES NO HUMANOS:			
9503.41.00	RELLENOS		100	NO ELECTRICOS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 9502.10.00
9503009930	10	LI		
9503.49.00	LOS DEMAS		100	NO ELECTRICOS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 9502.10.00
9503009990	10	LI		
9503.50.00	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE MUSICA DE JUGUETE		100	NO ELECTRICOS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 9502.10.00
9503009940	10	LI		
9503.60.00	ROMPECABEZAS		100	NO ELECTRICOS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 9502.10.00
9503009950	10	LI		
9503.70.00	LOS DEMAS JUGUETES PRESENTADOS EN JUEGOS O			

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	REGIMEN GENERAL AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL	PREF. PORC.
		O B S E R V A C I O N	
:9503.70.00:	(CONT.) SURTIDOS O EN PANOPLIAS		
		100	NO ELECTRICOS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 9502.10.00
:9503009960	10 LI		
:9503.80.00:	LOS DEMAS JUGUETES Y MODELOS, CON MOTOR		
		100	NO ELECTRICOS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 9502.10.00
:9503009970	10 LI		
:9503.90.00:	LOS DEMAS		
		100	NO ELECTRICOS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 9502.10.00
:9503009990	10 LI		
:9505	: ARTICULOS PARA FIESTAS, CARNAVAL U OTRAS : DIVERSIONES, INCLUIDOS LOS DE MAGIA Y LOS : ARTICULOS SORPRESA.		
:9505.10.00:	ARTICULOS PARA FIESTAS DE NAVIDAD		
		100	VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 9502.10.00
:9505100000	10 LI		
:9505.90.00:	LOS DEMAS		
		100	VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 9502.10.00
:9505900000	10 LI		

*[Handwritten signature]*